



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

OFICIO NÚMERO: LXVI/HCEO/EZL/062/2026.

ASUNTO: Se remite Proposición con punto de Acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oax; a 17 de julio de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
17 JUL 2026
15:34h
Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su estudio, discusión y aprobación la siguiente:

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, GARANTICEN EL PROCEDIMIENTO AGILIZADO PARA LA ENTREGA DE CUERPOS A LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS LOCALIZADAS SIN VIDA, CUYOS CADÁVERES ESTÁN EN RESGUARDO DE LA INSTITUCIÓN MINISTERIAL Y DE LAS CUALES HAN CESADO LAS DILIGENCIAS NECESARIAS. Para que se trate de urgente y obvia resolución.

Exhorto que se anexa al presente oficio, asimismo con fundamento en el artículo 38 Bis, 100 y 104, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, A 17 DE JULIO DE 2026

ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN.

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada Elisa Zepeda Lagunas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XXXVI, 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como 3, fracción XXXVII, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, comparezco respetuosamente para presentar la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, GARANTICEN EL PROCEDIMIENTO AGILIZADO PARA LA ENTREGA DE CUERPOS A LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS LOCALIZADAS SIN VIDA, CUYOS CADÁVERES ESTÁN EN RESGUARDO DE LA INSTITUCIÓN MINISTERIAL Y DE LAS CUALES HAN CESADO LAS DILIGENCIAS NECESARIAS**, al tenor de la siguiente:

CONSIDERANDOS.

Para las y los Oaxaqueños las prácticas de las costumbres y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas constituyen una parte fundamental de su identidad cultural y representan un derecho reconocido tanto por las leyes nacionales como por los acuerdos internacionales de derechos humanos, como lo es en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, del cual el Estado Mexicano es parte, dichas prácticas incluyen formas de organización social, tradiciones, lenguas, ceremonias, sistemas de justicia comunitaria, conocimientos ancestrales y formas de relación con la naturaleza que han sido transmitidas de generación en generación.



Elisa Zepeda
DIPUTADA

El Estado de Oaxaca es un Estado Pluricultural en el cual coexisten diversas comunidades con una inmensa riqueza cultural, en las cuales se preservan y practican costumbres y rituales desde tiempos remotos, mismos que se vuelven parte inalienable de las comunidades, dichas prácticas constantes forman su identidad, un claro ejemplo de ello son los rituales o actos realizados para despedir a sus seres queridos que han fallecido.

Con las prácticas de sus tradiciones las personas miembros de comunidades Indígenas y Afromexicanas refuerzan y fomentan la solidaridad, la responsabilidad colectiva y el bienestar común.

La protección de estas prácticas y costumbres es esencial para garantizar la diversidad cultural de una nación. Respetar los derechos de los pueblos indígenas significa reconocer su capacidad para decidir sobre sus formas de vida, preservar sus tradiciones y transmitir su patrimonio cultural a las futuras generaciones. Por ello, las prácticas y costumbres indígenas no deben verse únicamente como tradiciones, sino como derechos fundamentales que contribuyen al fortalecimiento de una sociedad más inclusiva, plural y respetuosa de la diversidad cultural.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos erige un mandato imperativo y transversal: todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este deber normativo vincula directamente a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca la cual, a pesar de contar con autonomía constitucional para la conducción de la investigación, no se encuentra desvinculada del sistema convencional.

En el Estado de Oaxaca, los familiares de las personas cuyos cuerpos tras su descenso se encuentran en resguardo de las instituciones Ministeriales, por ser o no víctimas de algún delito; o bien que en un primer momento se encontraban desaparecidas para posteriormente ser halladas sin signos vitales; enfrentan múltiples obstáculos durante el proceso de búsqueda, localización e identificación de sus seres queridos. Esto se incrementa cuando las autoridades logran la localización de una persona sin vida, en algunos casos los familiares deben enfrentar retrasos prolongados para la entrega de los cuerpos, aun cuando han cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos por la ley.

Dicha situación genera una afectación adicional a las víctimas indirectas, quienes después de atravesar la angustia derivada de la desaparición de un familiar, se enfrentan adiciones administrativas e institucionales que les impide ejercer su derecho y despedir dignamente a sus seres queridos, realizar los actos funerarios correspondientes o conforme a sus tradiciones y llevar a cabo las atenciones culturales y religiosas propias a sus convicciones.

Bajo una interpretación progresiva y pro persona del marco de los derechos humanos, en correlación con el artículo 26 de la Ley Para la Localización, Recuperación e Identificación Forense de Personas del Estado De Oaxaca. Reconoce el derecho a la memoria de las personas fallecidas, así como los derechos la dignidad póstuma que proyecta sus efectos jurídicos incluso después del fallecimiento de una persona tal como se advierte a continuación:

Artículo 26. Derecho a la memoria. Las personas desaparecidas y las personas fallecidas tienen derecho a ser recordadas reivindicando su **dignidad** e identidad. Para garantizar este derecho el Estado de Oaxaca realizará todas las acciones necesarias, en aras de preservar la memoria histórica de la sociedad, que tengan efectos como la recuperación de la memoria de las personas desaparecidas y fallecidas, el reconocimiento de su dignidad, y que contribuyan a la reparación integral del daño a las familias, la reprobación de los hechos que causaron estas violaciones a derechos humanos y garantizando que estas no se repitan nunca más. Para ello la Fiscalía junto con la Secretaría de Gobierno, y las demás autoridades relevantes trabajarán junto con los grupos de familias de personas desaparecidas, familias de personas fallecidas, organizaciones de la sociedad civil, organismos nacionales e internacionales y personas expertas en la definición de elementos de recuerdo y reconocimiento de la memoria de las personas víctimas de desaparición, siempre con el consentimiento previo de las familias.¹

El tratamiento de los restos humanos por parte de las instituciones estatales no puede ser considerado bajo ninguna circunstancia como una gestión de bienes materiales o un simple trámite administrativo de carácter burocrático; por el contrario, representa la custodia temporal de la memoria e identidad de un individuo.

La retención injustificada, la falta de claridad pericial o la opacidad en los registros institucionales respecto al destino de los cadáveres violan de manera sistemática los principios de buena fe, certeza jurídica y máxima publicidad consagrados tanto en la Ley General de Víctimas como en la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). LEY PARA LA LOCALIZACIÓN, RECUPERACIÓN E IDENTIFICACIÓN FORENSE DE PERSONAS DEL ESTADO DE OAXACA [https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs66.congreso.oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_para_la_localizacion_recuperacion_e_identificacion_forense_de_Personas_del_estado_de_Oaxaca_\(Txt_orig_dto_2832_LXIV_legis_22_oct_2021\).pdf](https://www.congreso.oaxaca.gob.mx/docs66.congreso.oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_para_la_localizacion_recuperacion_e_identificacion_forense_de_Personas_del_estado_de_Oaxaca_(Txt_orig_dto_2832_LXIV_legis_22_oct_2021).pdf)

Por otro lado, la demora en la entrega de los cuerpos puede constituir una forma de revictimización para las familias, para prolongar innecesariamente el duelo derivado a la pérdida de un ser querido, afectando así su derecho a la justicia, a la dignidad humana y al acceso afectivo a los mecanismos de atención previstos en la legislación mencionados.

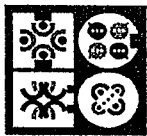
Por ello, resulta indispensable que las instituciones encargadas actúen con debida diligencia, sensible y enfoque en los derechos humanos, garantizando que los procedimientos de identificación y entrega de los cuerpos se realicen de manera pronta, eficiente y respetuosa de los derechos de las víctimas directas e indirectas, para lograr el respeto del Derecho al duelo, a la restitución digna y la prohibición de revictimización frente a la rigidez de los formalismos. El proceso de búsqueda, identificación y restitución de una persona fallecida no puede desvincularse de la esfera de protección de los derechos de sus familiares. La Ley General de Víctimas consagra los principios de no revictimización, enfoque diferencial y buena fe, los cuales obligan a las instituciones de procuración de justicia a mitigar el sufrimiento de los deudos y a facilitar el ejercicio de su derecho al duelo y a la verdad jurídica.

En conclusión, es una práctica sistemática y revictimizante que el Ministerio Público condicione la entrega de los restos o cuerpos de personas fallecidas basándose únicamente en el estatus formal, sin tomar en consideración la realidad cultural que engloba la necesidad de las personas de despedir a sus familiares y que incluso genera desgastes económicos a las familias.

En consecuencia, resulta procedente exhortar respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, garanticen el procedimiento agilizado para la entrega de cuerpos a los familiares de las personas localizadas sin vida, cuyos cadáveres están en resguardo de la institución ministerial y de las cuales han cesado las diligencias necesarias o en su defecto realicen de manera pronta las diligencias necesarias tomando en consideración la perspectiva intercultural, observando los estándares constitucionales, convencionales, legales y jurisprudenciales aplicables así como los protocolos especializados en la materia, lo anterior sin invadir su autonomía, independencia ni prejuzgar sobre casos concretos.

ACUERDO.

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta de manera respetuosa a la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en pleno respeto a su autonomía e independencia:



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

- a) Fortalezca y agilice los procedimientos relacionados con las identificaciones de los cuerpos a los familiares de las personas localizadas sin vida cuyos cuerpos se encuentran bajo su resguardo, garantizando el respeto de los derechos humanos, el acceso a la justicia, la dignidad humana y los derechos de las víctimas indirectas y familiares a recibir un trato digno.
- b) Prioricen, con celeridad, debida diligencia y enfoque intercultural los procedimientos para hacer entrega de cuerpos que tienen en resguardo a los familiares de personas halladas sin vida, que hayan sido o no víctimas de algún delito, que hayan sido previamente reportadas como desaparecidas.
- c) Apliquen, en todo el procedimiento un enfoque intercultural e interseccional, considerando de manera especial los contextos de los familiares, específicamente en los casos que se trate de personas miembros de comunidades o pueblos indígenas o afromexicanas .
- d) Eviten que la dilación o la falta de enfoque especializado se traduzcan en impunidad, revictimización, afectaciones irreparables a derechos fundamentales a las familias de personas halladas sin vida.
- e) Eviten que la dilación o la falta de enfoque especializado genere gastos innecesarios a las familias de personas halladas sin vida.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Comuníquese el presente Acuerdo a la Fiscal General del Estado de Oaxaca para los efectos conducentes, en el ámbito de su respectiva competencia.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO
LXVI LEGISLATURA
ELISA
ZEPEDA LAGUNAS

